



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE Nº 5 DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero. Rechazar la plica número 3 presentada por Teatrapo-Teatro del Trapo Asociación Cultural de Elche, por no haber subsanado los defectos u omisiones observados y por haber desvelado el secreto de la proposición, tal y como se detalla en la parte expositiva.*”**

***Segundo. Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la la mercantil Auca, Projectes Educatius, S.L., autora de la proposición número 2, LOTE nº 5, por los motivos señalados en el informe de fecha 13 de octubre de 2017.*”**

***Tercero. Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica Municipal de la Unidad de Prvención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación Dª. Guillermina Campos Giménez, de fecha 16 de octubre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*”**

***Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*”**

... Lote nº 5

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	60,00
2	SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR	20,00
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	9,27

...

Quinto. Requerir a la mercantil **Auca, Projectes Educatius, S.L.** clasificada en primer lugar en los lotes números 1, 3, 4, 5, 6 y 7 para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de las siguientes garantías definitivas, que se depositarán en la Tesorería Municipal:

Lote	Importe
...	
5	363,40 €
...	

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

.....

Séptimo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y a los licitadores clasificados en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador clasificado en primer lugar en el **Lote 5** del contrato de referencia (AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.), no presentó la documentación requerida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el apartado séptimo de la parte dispositiva del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se entendió que retiraba su oferta, y se procedió a requerir al clasificado en segundo lugar, la SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR, para que presentara la documentación que, en su momento se requirió al primer clasificado.

Dicho licitador clasificado en segundo lugar presentó dentro de plazo la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad, no acreditando suficientemente su solvencia económico financiera y sí la técnica y profesional, según informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2017, razón por la cual, la Mesa de Contratación en su reunión de 20 de diciembre de 2017, acordó concederle un plazo para que presentara la documentación complementaria de solvencia económico financiera. Todo ello se hace constar en el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2017, en la que, también se acordó, entre otros, la adjudicación de los lotes nº 1, 3, 4, 6 y 7, así como la declaración de desierto del lote nº 2.

Con fecha 26 de diciembre de 2017, la SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR, manifestó su decisión de renunciar a la contratación del citado LOTE 5 y se procedió, por tanto, a requerir al licitador clasificado en tercer lugar, la mercantil IMAGINA ESENCIA, COP. V., para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación que no obraba en el expediente.

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en tercer lugar, presentó la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo, queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Servicio de Educación, D^a. Fabiola García Campo y por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, D^a. Guillermina Campos Giménez, con el conforme de la Concejala Delegada de Educación, con fecha 25 de enero de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en tercer lugar en el LOTE 5, de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 30 de enero de 2018, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad de la mercantil clasificada en tercer lugar en el LOTE 5, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico

mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **IMAGINA ESENCIA, COP. V.** con C.I.F. N° F-54797576 (Lote 5).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato relativo al **Lote 5**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica Municipal de la Unidad de Prvención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación D^a. Guillermina Campos Giménez, de fecha 16 de octubre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación de la adjudicación del Lote n° 5. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, tras haber renunciado al contrato los dos primeros clasificados, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al **Lote 5**: “**Gestión temporal del servicio para la ejecución de la sesión “Consumo de alcohol y primeros auxilios” del programa de prevención de las drogodependencias “PROGRAMA 12-16” para 4º ESO y 2º FPB**”, a favor de la mercantil **IMAGINA ESENCIA, COP. V.** con C.I.F. N° F-54797576, con el siguiente detalle, según consta en la proposición del adjudicatario:

Nº sesiones obligatorias	Nº horas cada sesión obligatorias	Importe hora ofertado (IVA exento)	Precio ofertado (IVA exento)
125	2	34 euros	8.500 euros

Tercero.- Requerir al adjudicatario del **lote nº 5** para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de ocho mil quinientos euros (8.500 €), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 65-2316-22609 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto.- Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato, dividido en lotes, objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 55.71 euros (para los 7 lotes), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido

